



136531



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON JUVENAL JAIME GALLEGOS IMIGO Y DON LUIS
HUMBERTO NOVOA SÁNCHEZ**

VALPARAÍSO, 14 FEB 2019

Subdirección Jurídica	
<i>DMS</i>	<i>JMS</i>
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	<i>A</i>

R. EX. N° 536 / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juvenal Jaime Gallegos Imigo y don Luis Humberto Novoa Sánchez representado por doña Fabiana Andrea Novoa Durán; Contrato de reemplazo de fecha 05 de noviembre de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de San José de la Mariquina, don Juan Bautista Rodríguez Ruiz, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "CALAMAR", matrícula N°4137, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, RPA N°11739; Poder especial otorgado ante el Notario Público y Archivero Judicial de la comuna de Talcahuano, don Juan Roberto Arias G.; el informe técnico N°2113, de fecha 04 de febrero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de noviembre de 2018, don Juvenal Jaime Gallegos Imigo, cédula de identidad N°8.412.439-7 como reemplazante y don Luis Humberto Novoa Sánchez, cédula de identidad N°7.950.851-9, como reemplazado representado por doña Fabiana Andrea Novoa Durán, cédula de identidad N°17.347.075-4, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°11739, correspondiente a la embarcación "CALAMAR", matrícula N°4137, de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°966490 correspondiente a la embarcación "PEQUEÑO ABRAHAM", matrícula N°1655 de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N°978942 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 28 de noviembre de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 34 días para el 2015, 23 días para el 2016 y 31 días para el 2017 siendo el 50% del promedio anual para esta región 33 días para el 2015, 22 días para el 2016 y 20 días para el 2016 por tanto al acreditar tres años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1483862 de fecha 29 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "CALAMAR", matrícula N°4137 de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1483863, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "CALAMAR" se encontraba vigente y operativa hasta el día 13 de diciembre de 2018- de manera que se encontraba vigente al momento de presentarse la solicitud- y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N°1231334, de fecha 18 de diciembre de 2017, otorgado por el Capitán de Puerto de Valdivia, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 05 de noviembre de 2018, por don Juvenal Jaime Gallegos Imigo, cédula de identidad N°8.412.439-7 como reemplazante y don Luis Humberto Novoa Sánchez, cédula de identidad N°7.950.851-9, como reemplazado representado por doña Fabiana Andrea Novoa Durán, cédula de identidad N°17.347.075-4, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°11739 correspondiente a la embarcación "CALAMAR", matrícula N°4137 de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3. Actualícese el Registro Pesquero Artesanal en orden a consignar que la capacidad de bodega de la embarcación "CALAMAR", matrícula 4137 de la Capitanía de Puerto de Valdivia RPA N° 11739, es de 15.12 metros cúbicos desde el 18 de diciembre del año 2017, conforme Ordinario N°12.000/16/2019, de fecha 29 de enero de 2019, de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Juvenal Jaime Gallegos Imigo
- Luis Humberto Novoa Sánchez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de los Ríos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.